

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El **CONSORCIO MERCANTIL COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO OSPINA VÉLEZ**, en su calidad de Liquidador, promueve **ACCIÓN DE TUTELA** tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental presuntamente vulnerado o amenazado, por el accionado **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la **ADMISIÓN** (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN - EQUIPO DE DEPURACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN CATRASTAL**, pues estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, la primera como destinataria de la solicitud y la segunda como la que tiene a cargo la actuación o el trámite administrativo que a la parte accionante interesa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por El **CONSORCIO MERCANTIL COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO OSPINA VÉLEZ**, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, con integración por pasiva de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN -EQUIPO DE DEPURACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN CATRASTAL**.

**2.-CORRER** traslado a la parte accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y

de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a las accionadas para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que, se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), remitiendo las copias del expediente en el cual consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.

En caso de haberse emitido por parte de la accionada, la respuesta de fondo o el acto administrativo pertinente dentro del trámite catastral, originado por virtud de las solicitudes con las radicaciones Nos 202010232980 y 202010232999, a las que alude la parte accionante en su demanda, se servirá allegar copia de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la parte peticionaria.

**4.-ADVERTIR** que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**6.- DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a la accionada (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.